

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Artículo 1. El presente Reglamento es complementario del *Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM*. Es aplicable en todas las instalaciones de los laboratorios de Farmacia de la Facultad de Química donde se realice trabajo experimental, sea de docencia o de investigación; estos sitios, para efectos del presente Reglamento serán denominados laboratorios. Se considerarán también como áreas de laboratorio aquellos anexos donde se lleven a cabo experimentos. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

Artículo 2. Los laboratorios deberán estar acondicionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3. Del Reglamento de Higiene y Seguridad para los laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM

Artículo 3. . Todas las actividades que se realicen den los laboratorios deberán estar supervisadas por un responsable.

- a) En los laboratorios de docencia, el o los responsables de cada grupo serán cada uno de los profesores de dicho grupo.
- b) En los laboratorios de investigación, los responsables serán los técnicos académicos adscritos a los mismos o el profesor encargado del laboratorio

Artículo 4. Al realizar actividades experimentales, nunca deberá estar una persona sola en los laboratorios. Mientras haya alumnos realizando experimentos deberá estar presente un profesor.

En los laboratorios de docencia los alumnos podrán ingresar a su laboratorio cuando todos los alumnos del grupo anterior se hayan retirado y su profesor esté presente.

Artículo 5. En general deberá usarse el cabello recogido y el equipo de protección personal en los laboratorios y anexos del laboratorio donde se lleven a cabo trabajos de experimentación.

Para alumnos y profesores:

1. Bata de algodón 100% de manga larga, la cual deberá estar abotonada.
2. Zapatos cerrados (de preferencia con suela antiderrapante).
3. Lentes de seguridad de policarbonato (durante el tiempo que dure el experimento). En caso de lentes graduados, deberán ser de vidrios endurecidos e inastillables, de preferencia.
4. Guantes de nitrilo, en caso de que el experimento lo exija.

Para laboratoristas:

1. Bata de algodón 100% de manga larga, la cual deberá estar abotonada.

2. Zapatos cerrados (de preferencia con suela antiderrapante).
3. Lentes de seguridad de policarbonato (durante el tiempo que estén en contacto con los reactivos). En caso de lentes graduados, deberán ser de vidrios endurecidos e inastillables, de preferencia.
4. Guantes de nitrilo, cuando se encuentren en contacto con los reactivos.
5. De acuerdo al Artículo 7 del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM, Queda prohibido fumar y consumir alimentos o bebidas en los laboratorios

Artículo 6. Los residuos sólidos y líquidos generados durante los trabajos experimentales, deberán colocarse en los contenedores identificados para este fin, los cuales deberán mantenerse alejados del área de trabajo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8. Del Reglamento para el Manejo, Tratamiento y Minimización de Residuos generados en la Facultad de Química.

Dichos contenedores se ubicaran en área denominada “almacén temporal de residuos”.

Los residuos biológicos (algodones, guantes, puntas o cualquier otro material impregnado con sangre o suero), se depositarán en bolsas de plástico rojo y se enviarán al laboratorio 1 A. de la Facultad.

Los guantes impregnados con productos químicos se enviarán a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

Artículo 7. Los residuos biológicos generados durante las sesiones experimentales deberán desecharse conforme a la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/087ecolssa.html> “Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo” y enviados al Bioterio que le corresponda en la Facultad. No deberán ser desechados directamente en la basura municipal.

Artículo 8. Las sustancias tóxicas, volátiles o inflamables deberán ser utilizadas dentro de las campanas de extracción. Deberán Cualquier colocarse en envases identificados para su recolección y nunca desecharse en las tarjas.

Artículo 9. Cualquier muestra que se guarde en los refrigeradores deberá estar etiquetada (de forma legible) con la siguiente información:

- a) Identificación de la muestra o reactivo
- b) Nombre completo del alumno.
- c) Fecha y periodo que se mantendrá almacenada.
- d) Cuidados y/o advertencias.
- d) Nombre de la asignatura o proyecto de tesis.
- e) Profesor responsable de la asignatura o proyecto.

Una vez que se llegue al vencimiento del periodo en que será almacenado, deberá retirarse y en caso necesario disponerse con

base en el Reglamento para el Manejo, Tratamiento y Minimización de Residuos generados en la Facultad de Química.

Artículo 10. No se admitirá el ingreso de personal ajeno al laboratorio durante las sesiones de clase. En caso de requerir ingresar deberá solicitar autorización con el responsable del laboratorio.

Artículo 11. Los sistemas de extracción de gases y campanas deberán mantenerse siempre sin obstáculos que impidan el cumplimiento de su función.

Artículo 12. La preparación de reactivos y disoluciones deberá realizarse dentro de la campana de extracción cuando así se requiera.

Cuando un extintor esté vacío por haber sido utilizado, deberá ser removido de su lugar para evitar confusiones en caso de necesitarlo. El responsable del área deberá hacer la solicitud de recarga o reemplazo a la brevedad posible, para que se cumpla con lo establecido en los Artículos 3 y 16 del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química.

Artículo 13. Al finalizar las actividades en el laboratorio, el responsable del área, el profesor o el laboratorista (el último en salir del laboratorio), deberá verificar que se cumpla el Artículo 23 del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química.

Artículo 14. Éste Reglamento, así como los siguientes: Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química y Reglamento para el Manejo, Tratamiento y Minimización de Residuos Generados en la Facultad de Química de la UNAM, se darán a conocer a los alumnos por los profesores al inicio del semestre lectivo y se llevará un registro de la lectura de los mismos en el formato proporcionado. Dichos reglamentos deberán estar publicados en un lugar visible en los laboratorios del Departamento.

Artículo transitorio único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico, el 20 de junio de 2013.